

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

**ADVERTENCIA IMPORTANTE**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12

TELEFONO 13587. - APARTADO 1.039

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

**PRECIO DE SUSCRIPCION**

**Centros oficiales de Madrid.** — Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 12, y un año, 36.

**Oficiales fuera de Madrid.** — Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

**Particulares.** — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

**TARIFA DE INSERCIÓN**

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción. . . . .	0,50
Idem judiciales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem oficiales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem particulares: línea o fracción. . . . .	2,00

Número suelto: 50 céntimos  
A particulares: 60 céntimos

**GOBIERNO CIVIL****SECCION PROVINCIAL DE AGRICULTURA**

Para conocimiento general y su más exacto cumplimiento, se publica a continuación la Orden relativa a la presentación de declaraciones juradas de existencias de trigos, que se solicitan incluso de almacenes, depósitos y fábricas de harinas:

**MINISTERIO DE AGRICULTURA****«ORDEN**

Ilmo. Sr.: Diferentes representaciones parlamentarias y el Comité de Enlace de Entidades Agropecuarias se han dirigido a este Ministerio solicitando la ampliación del plazo de presentación de las declaraciones juradas de existencias de trigos, determinado en las disposiciones dictadas recientemente fijando las tasas de dicho cereal y regulando el comercio del mismo.

Este Ministerio, siempre acogedor de las demandas que justificadamente se le hacen para el mejor encauzamiento de la vida nacional, estudió la solicitud referida, que ha estimado pertinente, al objeto de que la realización de tan importante servicio, base imprescindible para las determinaciones del Poder público, tenga la mayor eficacia.

Es conveniente declarar expresamente que la finalidad perseguida por la pretendida recopilación de los datos estadísticos de que se trata no tiene, ni puede tener, alcance fiscal alguno, sino solamente la de llegar a la mayor exactitud posible en el conocimiento de las existencias de trigo, sin que se realicen ocultaciones ni falseamientos de ningún género, las cuales servirían únicamente de perjuicio a los mismos que falsearan aquellas declaraciones y a los que no contribuyeran con una cooperación leal y sincera y, muy especialmente, a la clase productora.

Es muy de tener en cuenta, además, que en estos momentos el trigo no se

encuentra ya en poder exclusivo de los agricultores, sino, en su mayor parte, en el de comerciantes y fabricantes de harinas; y sin perjuicio de que por las Secciones provinciales de Agricultura se dé el más exacto cumplimiento a lo ordenado en la Circular de la Subsecretaría de este Departamento de 20 de diciembre último, comunicada a los Gobernadores civiles, en cuanto a las declaraciones que han de presentarse en el actual mes de enero,

Este Ministerio, con carácter excepcional, ha acordado se observen las siguientes reglas:

Primera. Todos los agricultores que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 24 de octubre último y disposiciones posteriores prorrogando el plazo de presentación de las declaraciones juradas de existencias de trigo, no las hubieren entregado a su debido tiempo en las Alcaldías respectivas, quedan exentos de las sanciones que las expresadas disposiciones establecen, siempre que lo hagan hasta el día 31 del corriente mes de enero.

Segunda. Aquellos agricultores que ya hubiesen presentado la declaración jurada de existencias, solamente vendrán obligados a presentar, dentro de la misma fecha de 31 de enero actual, relación de la cantidad de trigo que posean en el momento de efectuar esta segunda declaración.

Tercera. Todos los fabricantes de harinas, sea cualquiera la capacidad de molituración de sus fábricas, incluso los pequeños molinos, presentarán antes del día 31 de enero, en los Ayuntamientos respectivos, declaración jurada de existencias.

Cuarta. Los comerciantes, aun cuando no reúnan las cualidades de agricultores o harineros, pero que sean tenedores de trigo por cualquier concepto, vendrán obligados asimismo a presentar una declaración jurada de existencias en el respectivo Ayuntamiento, antes del día 31 del presente mes de enero.

Quinta. Los Ayuntamientos, para dar cumplimiento a lo dispuesto en

el artículo 8.º del Decreto de 24 de octubre último, confeccionarán los resúmenes de las cantidades de trigo declaradas en su término municipal, remitiéndolos, dentro de los cinco primeros días del próximo mes de febrero, a las Secciones provinciales de Agricultura de los Gobiernos civiles respectivos. Estas Secciones, antes del día 20 del citado mes de febrero, enviarán los resúmenes provinciales a este Ministerio (Inspección Central de Intervención y Abastecimientos), especificando por separado las que se refieren a agricultores, harineros o simples tenedores de trigo.

Sexta. Por los Gobernadores civiles, a propuesta de los Alcaldes o a su propia iniciativa, cuando tuvieren conocimiento de alguna infracción, se aplicarán con todo rigor las sanciones a que se refiere el artículo 9.º del repetido Decreto de 24 de octubre del año próximo pasado.

Séptima. Sin perjuicio de lo dispuesto en el número anterior y de conformidad con lo prevenido en el artículo 13 del Decreto de 6 de marzo de 1930 (Ley de la República de 16 de septiembre de 1931), en relación con el artículo 1.º de la misma disposición legal, por este Ministerio, previo acuerdo del Consejo de Ministros, se podrá imponer mayores sanciones, llegándose incluso hasta la pérdida del 50 por 100 del valor de la cantidad de trigo falseada, en más o en menos, de la que conste en su declaración jurada.

Octava. Terminada la fecha indicada de 31 de enero actual, se procederá por este Ministerio a disponer las precisas investigaciones para comprobar las existencias de trigo declaradas, inspeccionando toda clase de locales, incluso los particulares, en los que se suponga que se encuentra almacenado dicho cereal; castigándose las infracciones con arreglo a lo prevenido en la regla precedente.

Novena. Todos los fabricantes de harinas, en acatamiento de lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 24 de octubre del año último, deberán mantener constantemente la provisión o «stock» de trigo y harina

que se señala en dicho precepto legal, y para comprobar el cumplimiento de la expresada obligación, se girarán las oportunas visitas de inspección, en la forma establecida en la regla 8.ª de la presente Orden, con imposición, en su caso, de las correspondientes sanciones, que serán aplicadas con todo rigor.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y correspondientes efectos.

Madrid, diecisiete de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

CIRILO DEL RIO

Señor Subsecretario de este Departamento.»

Con el fin también de que no pueda alegarse ignorancia para cumplimentar lo dispuesto, se advierte a los señores Alcaldes la ineludible obligación en que están de hacer llegar a conocimiento de todos los interesados la Orden transcrita, dándole para ello la máxima publicidad por medio de la Prensa, pregones, bandos, etc.

La desobediencia a lo dispuesto llevará consigo la imposición de sanciones a que me autorizan las disposiciones vigentes.

Madrid, 20 de enero de 1934.—El Gobernador, Eduardo Benzo, (Núm. 203)

**JUNTA VITIVINICOLA PROVINCIAL**

En virtud de expediente incoado, esta Junta Vitivinícola ha sancionado a don Valentín Yunquera Lozano, propietario del Depósito de vinagres de la calle de Ponzano, 37, Madrid, con multa de 201,24 pesetas, por infracción del artículo 92 del vigente Estatuto del vino, decomisándole 387 litros de vinagre de vino, mezclado con agua y ácido acético, y 25 litros de ácido acético que utilizaba en la fabricación de dicho vinagre.

Madrid, veintitrés de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Ingeniero Jefe, Presidente de la Junta, Enrique de Lara

(A.—174)

DESDE PRIMERO DE ENERO ACTUAL, LA ADMINISTRACION DEL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE MADRID QUEDA ESTABLECIDA EN AVENIDA DE PI Y MARGALL, 12, SEGUNDO ENTRESUELO, NUMEROS 8 Y 9.

## Diputación Provincial de Madrid

### Convocatoria de concurso-examen

Por la presente se convoca a concurso examen para provisión de la plaza de enfermera Jefe de esta Beneficencia provincial, con el haber anual de 4.000 pesetas.

Las condiciones para optar a dicha plaza son las siguientes:

a) Tener más de treinta años de edad.

b) Carecer de antecedentes penales.

c) Acreditar méritos y servicios prestados en Establecimientos hospitalarios, y, en particular, los que demuestren conocimientos destacados, relacionados con el cargo que se ha de desempeñar, y

d) Efectuar las pruebas y ejercicios de aptitud que por el Tribunal se determine, en la forma y condiciones que el mismo acuerde.

Las concursantes abonarán la cantidad de diez pesetas en concepto de derechos.

Las aspirantes presentarán sus instancias debidamente deintegradas y acompañadas de la documentación precisa a demostrar los extremos de esta convocatoria, en un plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la inserción de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en el Registro general de la Corporación (calle de Fomento, número 2), y en las horas de diez a trece.

Madrid, 23 de enero de 1934.—El Presidente, R. Salazar Alonso. (Rubricado.)

### Convocatoria de concurso oposición para provisión en propiedad de la plaza de Revisor Veterinario Jefe, con haber anual de 3.500 pesetas, y otra de Revisor Veterinario primero, con 2.500 pesetas anuales, ambas con destino a esta Beneficencia

Las bases o condiciones por que ha de regirse el mencionado concurso oposición son las siguientes:

Primera. Ser español.

Segunda. Carecer de antecedentes penales.

Tercera. Estar en posesión del título de Veterinario.

Cuarta. Hallarse especializado en Histopatología.

Quinta. Haber trabajo en departamentos nacionales o extranjeros relacionados con estudios de Higiene pecuaria.

Sexta. Haber publicado trabajos sobre Higiene y Sanidad pecuaria.

Séptima. Haber estado al frente de Secciones encargadas del análisis de sustancias alimenticias.

Octava. Dirigir o haber dirigido explotaciones pecuarias.

Novena. Ser Veterinario higienista por oposición.

Se considerará como mérito el conocimiento de idiomas.

Será misión de estos Revisores Veterinarios la inspección de alimentos que han de consumirse en los Establecimientos de la Beneficencia provincial y preferentemente las carnes.

El Tribunal que ha de juzgar el concurso oposición estará integrado por cinco Vocales.

Y asimismo podrá acordar la celebración de ejercicios prácticos en la forma que considere oportuno para el mejor acierto en la elección.

Los aspirantes presentarán sus instancias, acompañadas de la documentación precisa acreditativa de reunir las condiciones exigidas y las

demás que se aleguen, reintegradas con pólizas del Estado de 1,50 y un sello del impuesto provincial de 0,75, en un plazo de veinte días hábiles, en el Registro general de la Excelentísima Diputación Provincial, de diez a trece horas, cuyo plazo empezará a contarse a partir del siguiente día al de la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 23 de enero de 1934.—El Presidente, R. Salazar Alonso. (Rubricado.)

## Jefatura de Obras públicas

### Instalaciones eléctricas

Don Joaquín López González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Chinchón, en representación del expresado Municipio, solicita la autorización necesaria para establecer una línea de transporte de energía eléctrica destinada a alimentar unos grupos elevadores de agua de la antedicha población.

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de los particulares que atravesará la línea y sobre los de dominio público, provinciales y municipales a que afecte la expresada instalación.

La Nota extracto que se inserta a continuación de este anuncio se ha deducido del proyecto presentado con la instancia formulando la petición de la mencionada línea. Igualmente se publica la relación de propietarios interesados presentada por la entidad peticionaria.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el vigente Reglamento de instalaciones eléctricas, a fin de que puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, dentro del plazo de treinta días, contado dicho plazo desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Durante el expresado plazo estará de manifiesto el proyecto en la Jefatura de Obras públicas, plaza de la Independencia, número 8, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 22 de enero de 1934.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

### Nota extracto

La línea cuya concesión se solicita arrancará de una caseta de transformación que tiene instalada la Sociedad Electro Hidráulica Aldehuela, para la distribución del alumbrado eléctrico del pueblo de Chinchón. Sale de dicha caseta en dirección sensiblemente paralela a la carretera del Estado denominada Puente de Arganda a Colmenar, cambia de dirección cruzando dicha carretera en su punto kilométrico 24,960, atravesando a continuación la línea del ferrocarril de Madrid a Aragón. Desde este lugar se dirige la línea en recta hasta el sitio en que el Ayuntamiento de Chinchón tiene emplazado un depósito de agua para el abastecimiento, cruzando terrenos particulares, y en el mencionado depósito hace un ángulo, dirigiéndose también en recto por terrenos particulares a la casa de máquinas emplazada en los manantiales.

La longitud de la línea de transporte será de 2.983 metros, siendo la corriente alterna trifásica, a 15.000 voltios entre fases y 50 periodos, destinándose la energía a la alimentación de un grupo elevador de una potencia de 30 caballos.

La línea será trifilar, con hilo de

cobre electrolítico de 9 milímetros cuadrados de sección; irá montada sobre postes de madera kyanizada, situados en los vanos normales, a la distancia de 35 metros. Los cruces con la carretera y el ferrocarril se efectuarán por medio de postes especiales metálicos con cable fiador de acero sujeto a aisladores independientes.

Los aisladores serán de porcelana, del tipo de campana.

El transformador de llegada será de 30 K. v. a., con una relación de transformación 15.000/220-127.

Relación de propietarios de las fincas que cruzará la línea eléctrica para abastecimiento de aguas a Chinchón.

**Término municipal de Chinchón**  
Número. Propietarios. Metros lineales. Clase de cultivo.

1. Terreno del Municipio. 45. Monte.
  2. Alfonso Higuera. 51. Viña.
  3. Julio «El Botera». 35. Viña.
  4. Julio Romano. 75. Viña.
  5. Casimiro Borrelotada. 38. Viña
  6. Guillermo Martínez. 51,50. Viña.
  7. Braulio Rodríguez. 11. Viña.
  8. Julio Martínez. 140. Trigo.
  9. Julián González. 51. Sin siembra.
  10. Regina Alvarez. 41. Viña.
  11. Manuel Arroyo. 3. Cebada.
  12. Julián Catalán. 128. Habas.
  13. Julián Heras. 65. Cebada.
  14. Cándida Martínez. 33,50. Trigo.
  15. Vicente Rodríguez. 50. Cebada.
  16. Patricio Peco. 101,50. Cebada.
  17. Juan González. 38. Habas.
  18. Valentín de la Torre. 12,50. Avena.
  19. Cleodoaldo Reca. 15. Cebada.
  20. Narciso del Nero. 168,30. Cebada y trigo.
  21. Tomás Rodríguez. 25. Viña.
  22. Telesforo González. 52,40. Garbanzos.
  23. Filomena Mendieta. 17,40. Sin siembra.
  24. Viuda de Santiago Pelado. 15. Ajos.
  25. Gregorio Alvarez. 49. Melonar.
  26. Antonio Polino. 54. Trigo.
  27. Rodrigo de las Heras. 22. Ajos.
  28. Genaro López. 56,30. Cebada.
  29. Viuda de Santiago Pelado. 42,20. Trigo.
  30. José Ruiz. 30. Habas.
  31. Enrique Reca. 45. Cebada.
  32. Justiniano Larriga. 54. Habas.
  33. Jesús Sáiz. 42,20. Trigo.
  34. Juan González. 56,80. Cebada.
  35. Pedro López. 56. Cebada.
  36. Camino. 11,70. Camino a la toma.
  37. Enrique Pelado. 45. Cebada.
  38. Juan Toledo. 14,50. Guisantes.
  39. Jacinto Pascual. 96,60. Cebada.
  40. Alfredo de la Peña. 28,50. Trigo.
  41. Eusebio Díaz. 165. Trigo.
  42. Camino. 4,60. Camino a la siembra.
  43. Eugenio Pintado. 95. Cebada.
  44. F. C. Madrid Aragón. 25. Estación y vías.
  45. Alfonso Monterosa. 76,30. Habas.
  46. Carretera. 11.
  47. Alfonso Monterosa. 139. Habas y labranza.
- Es copia.—El Ingeniero Jefe, Vallejo.

(O.—40)

## Providencias judiciales

### Audiencia Territorial de Madrid

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala primera de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado don Gabriel Espinosa, y en autos seguidos por don Román Navarro Domínguez con doña Eloísa de Mosa y Forte Saavedra y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 3

Audiencia Provincial: Señores de la Sección primera:

Don Antonio Falcón, don Francisco Zurbano, don Manuel Pedregal. En la villa de Madrid, a cinco de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

Vistos los autos que ante Nos penden, promovidos en el Juzgado de primera instancia número dieciocho de esta capital, por don Román Navarro Domínguez, mayor de edad, militar, de esta vecindad, representado por el Procurador don J. Mariano Martín Chico y defendido por el Letrado don Alfonso Cabello, contra doña Eloísa de Mora y Forte Saavedra, declarada en rebeldía, y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio.

Fallamos

Que debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio y disuelto el matrimonio de don Román Navarro Domínguez y doña Eloísa de Mora Forte Saavedra, celebrado en Barcelona el día once de enero de mil novecientos, e inscrito en el Registro civil del distrito de la Universidad de la misma capital, sin declaración de culpabilidad ni expresa imposición de costas.

Y firme que sea esta resolución, cúmplase lo dispuesto en el artículo sesenta y nueve de la Ley, y por la rebeldía de la demandada, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida por el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Falcón, Francisco Zurbano, Manuel Pedregal.

Publicación

Léida y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Francisco Zurbano, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sección primera de la Audiencia Provincial de Madrid en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Gabriel Espinosa.

Y para su publicación en el BOLE-

TIN OFICIAL de la provincia, expidió el presente edicto en Madrid, a veintitrés de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Oficial de Sala,  
Francisco Cadenas  
(A.—178)

Enrique Covián Frera, Oficial de Sala Letrado de los Tribunales, Certifico: Que ante la Sección tercera de esta Audiencia provincial, Relatoría Secretaría del Licenciado don Augusto Caro, se tramitan unos autos seguidos por doña Francisca Pascual Ruilópez, con don Humberto Fernández Álvarez y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**Sentencia número 1**

En Madrid, a diez de enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Visto el juicio de divorcio que ante Nos pende, promovido por el Juzgado de primera instancia número cuatro de los de esta capital, antes del distrito del Centro, por doña Francisca Pascual Ruilópez, sin profesión, de esta vecindad, representada por el Procurador don Alfonso Soto, y defendida por el Letrado don Francisco Romero, con don Humberto Fernández Álvarez, cuyas circunstancias no constan, declarado en rebeldía, siendo parte el Ministerio Fiscal,

**Fallamos**

Que declarando haber lugar al divorcio solicitado por doña Francisca Pascual Ruilópez, contra don Humberto Fernández Álvarez, debemos decretar y decretamos la disolución del matrimonio celebrado entre ambos en trece de marzo de mil novecientos dieciocho, quienes quedarán en libertad para contraer nuevo matrimonio sin hacer expresa declaración de culpabilidad ni de imposición de costas. Comuníquese esta sentencia, luego que sea firme, a los Registros civiles, donde conste el matrimonio celebrado y el nacimiento de las partes. Así por esta sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en los estrados de este Tribunal y se publicará por medio de edictos en la tabla de anuncios de esta Audiencia y además en los periódicos oficiales, si antes no se solicita su notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Merino y Horodinsky, Mariano Rodrigo, José Aragonés. (Rubricados.)

**Publicación**

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don José Aragonés Champín, Magistrado de la Sección tercera de esta Audiencia provincial y ponente que ha sido en los autos a que

la misma se refiere, estando la indicada Sala celebrando sesión pública en Madrid, a diez de enero de mil novecientos treinta y cuatro. — Augusto Caro. (Rubricado.)

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales, por lo que se refiere al litigante no comparecido, don Humberto Fernández Álvarez, extiendo la presente, que firmo en Madrid, a dieciséis de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Oficial de Sala,  
E. Covián  
(A.—171)

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 19**

**EDICTO**

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia titular del Juzgado número diecinueve de esta capital, en autos juicio ejecutivo que por las regias del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria insta don Mariano Cristóbal Guijarro, representado por el Procurador don Bienvenido Moreno Rodríguez, contra doña Luisa León Piña, como madre y representante legal de los menores don Federico Justo, doña María Teresa Isabel y don Avelino León Piña, y contra doña María Luisa León Piña, para hacer efectivo un crédito hipotecario, se saca a la venta en pública y tercera subasta y sin sujeción a tipo, el inmueble siguiente:

Un edificio en Madrid, calle de Mazarredo, número cuatro, barrio Imperial, cuyo solar linda: por su frente, al Este, en línea de fachada de veintidós metros ochenta y cinco centímetros, con la calle de Mazarredo; por la derecha entrando, al Norte, en línea de dieciséis metros sesenta centímetros, con casa de Enrique Alvarez, en dos líneas: la primera, de diez metros y la segunda de veinte metros y cuarenta centímetros, que forman un ángulo recto entrante con finca propiedad de Gregorio Hernández Rábago, que tiene su entrada por la calle de Segovia, que pertenece a Eufrasio Villauría; por el testero, al Oeste, en línea de veintiséis metros siete centímetros, con terreno que hoy pertenece a los señores don Gregorio y doña Francisca González, y por la izquierda, al Sur, en línea de diecisiete metros ochenta centímetros, con el solar número seis de la calle de Mazarredo, de José Torrado Fernández; en otra línea de diez metros veintidós centímetros, perpendicular a la anterior, con solar del señor Torrado, y en otra línea de diecinueve metros veinte centímetros, con finca de don Francisco Frade.

Las expresadas fincas forman un polígono irregular de ocho lados, que comprende una superficie plana de ochocientos veintiséis

metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados, equivalentes a diez mil seiscientos cincuenta y siete pies.

La construcción consta de tres naves: una de sótano y piso bajo, y las otras de sótano, bajo y principal. Tiene, además, un patio.

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiséis de febrero próximo, y hora de las once, haciéndose presente:

Que los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos dos mil doscientas cincuenta pesetas.

Que el precio del remate deberá ser satisfecho dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación.

Que los autos y la certificación del Registro a que se contrae la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veinte de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

Ante mí,  
Ramiro López  
V.º B.º  
Arturo Pérez  
(A.—168)

**JUZGADO NUMERO 3**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número tres de esta capital, en los autos de procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, seguidos por doña Lucila Romero Molezún, como subrogada en los derechos de don Félix Casellas Bertrán, contra don Francisco Iglesias Moreno, para la efectividad de un préstamo de diez mil pesetas de capital, intereses, gastos y costas, se saca a la venta, en pública y segunda subasta, la finca hipotecada en garantía de dicho préstamo, que es:

Un hotel de reciente construcción situado en esta capital, en la calle de María de Molina, barrio de las Mercedes, distrito de Buenavista, sin número determinado; consta de planta baja, con garaje, piso principal y ático, con dos azoteas, y linda: por su frente, que es el Sur, en línea de treinta y siete metros, con la expresada calle de María de Molina; por la derecha, que es el Este, en línea de veinticinco metros cuarenta centímetros, con finca de don Luis Asín Palacios; por el testero o Norte y por el Oeste o izquierda, en línea de cuarenta y cuatro metros ochenta y dos centímetros, con solar de los herederos del marqués de Valderas.

Estas líneas, que abarcan la forma de un triángulo regular, ocupan una superfi-

cie de cuatrocientos noventa y un metros noventa decímetros cuadrados, equivalentes a seis mil setenta y ocho pies siete céntimos de otro, también cuadrado, de los cuales dos mil trescientos pies corresponden a la edificación y el resto a jardín, con un muro de cerramiento en toda la finca.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinte de febrero próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

**Condiciones**

**Primera**

Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de quince mil pesetas, o sea con la rebaja del veinticinco por ciento del precio que sirvió de base para la primera, no admitiéndose postura inferior, y debiendo los licitadores depositar previamente el diez por ciento de expresada suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Segunda**

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, y

Que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veinte de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
Pedro Pérez Alonso  
Ursicino Gómez Carbajo  
(A.—169)

**JUZGADO NUMERO 3**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número tres de esta capital, en los autos de procedimiento sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguidos a instancia de la Sociedad Cooperativa de Crédito «El Hogar Español», contra don José Enrique Esteban, para la efectividad de un préstamo hipotecario de ciento cuarenta mil pesetas de capital, sus intereses y costas, se saca a la venta en pública y primera subasta la finca hipotecada en garantía de dicho préstamo, y que es:

Una casa construida de nueva planta, situada en esta capital, en las proximidades del paseo de las Delicias, calle particular sin nombre, número cuatro, que consta de planta baja, principal, segundo y ático.

El solar sobre el cual se ha construido la referida casa afecta la forma de un cuadrilátero rectangular, que comprende una superficie de siete mil ciento veinte pies cuadrados, equivalentes a quinientos cincuenta y dos metros sesenta y siete centímetros, también cuadrados, determinados

por la línea de fachada, que mide una longitud de diecinueve metros cuarenta centímetros, y es el límite con la vía pública y lindero del lado de Oriente; de sus dos extremos, derecho e izquierdo, parten en dirección a Poniente dos rectas de veinte metros cuarenta centímetros de longitud, siendo uno de ellos límite con el terreno de la Miñina y lindero de las dos anteriores constituyen la medianería del testero y cierra el sitio, lindando con el solar número treinta y cuatro, perteneciente a la testamentaria de don José Torres, y en parte con terreno de la Moñina y lindero del Poniente, y mide diecinueve metros ochenta centímetros.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diecinueve de febrero próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

*Condiciones*

*Primera*

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de doscientas cincuenta y nueve mil pesetas, fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose postura inferior a dicho precio, y debiendo los licitadores para tomar parte en ella consignar previamente el diez por ciento de aquella cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

*Segunda*

Los autos y la certificación del Registro se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, dieciocho de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
Pedro Pérez Alonso  
Ursicino Gómez Carbajo

(A.—170)

**JUZGADO NUMERO 18**

**CEDULA DE CITACION**

En el Juzgado de primera instancia número dieciocho de esta capital, Secretaría de don Francisco Castro Artime, se tramitan con arreglo a la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, autos promovidos en nombre del Banco Hipotecario de España, contra don Laureano Alarcón Capilla, sobre secuestro y enajenación de una finca hipotecada en doscientas setenta y cinco mil pesetas, que es:

Una dehesa, llamada «La Orden», en término municipal de Lobón, partido judicial de Mérida, provincia de Badajoz.

En cuyos autos se ha mandado proceder a la celebración de la primera subasta de la finca hipotecada, señalándose para el acto, que habrá de verificarse doble y simultáneamen-

te ante el referido Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de igual clase de Mérida, el día veintisiete de febrero próximo, a las once de su mañana, habiéndose acordado, además, citar al deudor, no sólo para que tenga conocimiento de la subasta, sino para que pueda obtener su suspensión, previo pago de su débito al Banco Hipotecario de España.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de citación en forma a don Laureano Alarcón Capilla, a los fines mencionados anteriormente, expido la presente en Madrid, a doce de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
Francisco Castro Artime  
(A.—173)

**JUZGADO NUMERO 18**

**CEDULA DE CITACION**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número dieciocho de los de esta capital, en los autos de menor cuantía seguidos por la Sociedad Española de Automóviles «Citroën», S. A., contra don Darío Silva, sobre reclamación de dos mil setecientas setenta y ocho pesetas cuarenta centimos de principal, intereses y costas, se ha acordado citar por segunda vez al referido don Darío Silva, para que el día treinta y uno del actual, a las once de su mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, a prestar confesión judicial acordada, bajo apercibimiento de que, sino lo verifica, podrá ser tenido por confeso.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en forma a don Darío Silva, a los fines, día, hora y con el apercibimiento expresado anteriormente, y cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, expido la presente en Madrid, a diecinueve de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
Francisco Castro Artime  
(A.—172)

**JUZGADO NUMERO 1**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número 1, Decano, Secretaría de don Antonio Aguilar, en el juicio ejecutivo promovido por la Sociedad Anónima Española Turbinas, Bombas y Motores De Laval, contra don Demetrio Pastor Apellaniz, sobre pago de cantidad, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por segunda vez, de la barca de pesca llamada «Paca», con motor de aceites pesados de baja presión, marca «De Laval», tipo 118 V., de un cilindro, de 90 H. P., con el equipo propulsor enteramente construido en bronce naval, con casquillo desmontable y demás características, herramientas y demás efectos correspondientes al mismo, y 2.000 metros de alambre.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, Madrid, el día cinco de febrero próximo, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que los referidos bienes salen a subasta por la suma de treinta mil

setecientos ochenta y siete pesetas con cincuenta céntimos, o sea el setenta y cinco por ciento del tipo que sirvió para la primera subasta.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad; y

Para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en efectivo el diez por ciento de la indicada suma.

Que dichos bienes, embargados al demandado, se hallan en poder del depositario, don José Obiol Verderra, domiciliado en Vinaroz.

Dado en Madrid, a nueve de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
Antonio Aguilar  
José González Llana

(A.—176)

**JUZGADO NUMERO 8**

**EDICTO**

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia número ocho, de esta capital,

Por el presente, y a virtud de lo acordado en el expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Antonio López Arenzana, natural que fué de Sisante, en la provincia de Cuenca, hijo legítimo de don Miguel y de doña Josefa, se anuncia el fallecimiento sin testar de dicho señor, ocurrido en su domicilio de Madrid, el día veintisiete de noviembre de mil novecientos treinta y tres, a los sesenta y seis años de edad, y en estado de soltero; previniéndose que solicitan su herencia su hermana de doble vínculo doña Josefa López Arenzana, y sus sobrinos carnales doña María Antonia y doña María Blasco y López, hijos de la otra hermana también de doble vínculo de la causante, fallecida con anterioridad a ésta, doña Eloísa López Arenzana; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, si no lo verifican, de paralles el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a doce de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
Licenciado José Torres  
Gustavo Lescure

(A.—177)

**JUZGADO NUMERO 1**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, de esta capital, en el expediente seguido para hacer efectiva por la vía de apremio la condena impuesta a la Empresa «El Imparcial» por el Jura mixto de Prensa de Madrid, en la reclamación formulada por el obrero Salvador Martínez y otros, se anuncia por el presente la venta, en pública subasta, por primera vez,

De diferentes bienes muebles embargados en el citado expediente a la repetida Empresa, y su relación en el expediente.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día tres de febrero próximo, a las once de su mañana, y se previene a los licitadores:

Que dichos bienes salen a subasta por el tipo de ocho mil pesetas, en que han sido tasados.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente el diez por ciento efectivo de indicada cantidad.

Madrid, veintidós de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
P. S.,  
(Firmado.)

José González Llana (D.—48)

**JUZGADO NUMERO 5**

**EDICTO**

Por el Juzgado de primera instancia número cinco de esta capital, en el expediente de cuenta jurada promovido por el Secretario de dicho Juzgado contra los herederos del Procurador don Lorenzo Fontana, se ha dictado la siguiente

*Providencia*

Juez, señor Bellón. Madrid, a catorce de diciembre de mil novecientos treinta y tres.

Se tiene por incoado el procedimiento de jura de cuentas a que se refieren las acompañadas, y en su consecuencia, requiérase por medio de cédula, inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los herederos del Procurador don Lorenzo López Fontana, para que, dentro del término de quinto día, paguen la suma de mil doscientas cincuenta y cuatro pesetas setenta y seis céntimos, más las costas, bajo apercibimiento de apremio, librándose para ello el correspondiente edicto.

Proveído por su señoría, doy fe.—Ildefonso Bellón. Ante mí, P. S., José Sama.

Y para que sirva de notificación a los desconocidos herederos del Procurador don Lorenzo López Fontana, haciéndoles el requerimiento acordado, se expide la presente en Madrid, a catorce de diciembre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
P. S.,  
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Ildefonso Bellón (D.—49)

**SAN LORENZO DEL ESCORIAL**

El señor Juez de primera instancia de esta localidad y su partido, en méritos de lo acordado en providencia de este día, dictada en expediente de multa impuesta por el señor Ingeniero Jefe de Montes del distrito Forestal de Madrid, por pastoreo abusivo, y para hacer efectivas las responsabilidades impuestas a Anselmo Fernández Pascual, vecino de Hoyo de Pinares, se saca a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la siguiente

*Finca*

Una viña en término municipal de Hoyo de Pinares, al sitio del Andador, de noventa y

nueve áreas ochenta y cuatro centiáreas, cercada, con algunas viñas perdidas, que linda: Saliente, con Mariano Fernández (a) «Cornibajo»; Poniente, con el mismo; Mediodía, con Tiburcio Tabasco, y Norte, con prado de los herederos de Ladislao Herranz.

Para el acto del remate se ha señalado el día 28 de febrero próximo, a las doce horas, y se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Cebreros, bajo las siguientes

**Condiciones**

**Primera**

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de doscientas pesetas, en que ha sido tasada la finca descrita.

**Segunda**

Que no existen títulos de propiedad de la misma, quedando a cargo del rematante el suplir esta falta, practicando las diligencias necesarias para la inscripción en el Registro de la Propiedad, siendo de cuenta del multado todos los gastos que se originen hasta verificarlo, observándose lo dispuesto en la regla octava del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria.

**Tercera**

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo subastarse a calidad de ceder.

**Cuarta**

Y que para tomar parte en dicha subasta ha de hacerse previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto la con-

signación de una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la suma que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a diecisiete de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
Federico Orellana

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Antonio Camoyán Pascual  
(Núm. 235) (D.—51)

**CHINCHON**

**EDICTO**

Don Jesús Muñoz y Núñez de Prado, Juez de primera instancia de esta ciudad de Chinchón y su partido,

En virtud de lo acordado en providencia de hoy, en el expediente que se tramita en este Juzgado para proceder a la exacción de la multa impuesta por la Delegación del Trabajo a don Cipriano Sánchez Rodelgo, vecino de Morata de Tajuña, se sacan a la venta en tercera subasta, y sin sujeción a tipo, por término de ocho días, y cuyo acto se celebrará en este referido Juzgado el día nueve de febrero próximo, a las once de su mañana, los bienes siguientes:

Un mostrador de taberna, forrado de cinz, y tres vitrinas de cristales para guardar botellas, en buen estado de conservación; tasado en ciento veinticinco pesetas.

**Condiciones**

**Primera**

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

**Segunda**

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar

previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

Y que los expresados bienes se encuentran depositados en poder del ejecutado, donde podrán examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta.

Dado en Chinchón, a once de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
(Firmado.)

Jesús Muñoz  
(Núm. 178)

(D.—35)

**CHINCHON**

**EDICTO**

Don Jesús Muñoz y Núñez de Prado, Juez de primera instancia de esta ciudad de Chinchón y su partido,

En virtud de lo acordado en providencia de hoy, en el expediente que se tramita en este Juzgado para proceder a la exacción de la multa impuesta por la Delegación del Trabajo, a don Aurelio Rodeigo Sánchez, vecino de Morata de Tajuña, se sacan a la venta en tercera subasta y sin sujeción a tipo, por término de ocho días, y cuyo acto se celebrará en este referido Juzgado el día nueve de febrero próximo, a las once de su mañana, los bienes siguientes:

Dos palos de álamo negro, de tres a cuatro metros de longitud, tasados en ciento treinta pesetas.

**Condiciones**

**Primera**

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

**Segunda**

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

Y que los expresados bienes se encuentran depositados en poder del ejecutado, donde podrán examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta.

Dado en Chinchón, a once de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
(Firmado.)

Jesús Muñoz  
(Núm. 178)

(D.—33)

**CHINCHON**

**EDICTO**

Don Jesús Muñoz y Núñez de Prado, Juez de primera instancia de esta ciudad de Chinchón y su partido,

En virtud de lo acordado en providencia de hoy, en el expediente que se tramita en este Juzgado para proceder a la exacción de la multa impuesta por la Delegación del Trabajo a don Miguel de las Heras de la Torre, vecino de Morata de Tajuña, se sacan a la venta en tercera subasta, sin sujeción a tipo, por término de ocho días, y cuyo acto se celebrará en este referido Juzgado el día nueve de febrero próximo, a las once de su mañana, los bienes siguientes:

Dos tinajas en buen uso, de unas sesenta arrobas de cabida, y un arado de labor en buen uso; tasados en ciento ochenta pesetas.

Aparicio, doña Isidra Muñoz García, doña Josefa Fernández Romanos, don José María Carrillo Rubio, don Antonio Ladrón Oier, don Lucio Cruz Galán, por haber justificado los extremos que alegan.

**2.072.** Desestimar instancia de don Marcelino Francisco Jiménez Humanes, en cuanto a 1932, clasificándole para 1933 en 1.ª, 12.ª, expidiendo la cédula sin penalidad.

**2.073.** Trasladar placas de don Tomás Torres Guerrero, de Castillo, 46, a Don Ramón de la Cruz, número 40 antiguo y 46 moderno, clasificándole en 3.ª, 8.ª, por 1.800 pesetas de alquiler, y expidiendo la cédula de 1932 sin penalidad.

**2.074.** Expedir las cédulas de 1932 y 1933, sin penalidad, de los obreros de la Compañía de M. Z. A., por su jornal superior a nueve pesetas han sido clasificados por trescientos días hábiles de trabajo con arreglo a las disposiciones vigentes, y que no obtuvieron sus cédulas por creer era de aplicación el Decreto de 7 de agosto de 1931 al impuesto de Cédulas.

**2.075.** Expedir cédulas de 1933 sin penalidad, por haber hecho las reclamaciones dentro del período voluntario, la relación que empieza M.ª María Ortiz Alonso y termina con M.ª Vázquez Vázquez, Reyes, número 7.

**2.076.** Cumplir en sus propios términos la sentencia de don Luis Pasacón y San Martín, dictada por el Tribunal Económico Administrativo Provincial, contra acuerdo de esta Diputación.

**2.077.** Desestimar instancia de don José Carreras Soley, clasificándole para 1932 en tarifa 1.ª, clase 6.ª.

**2.078.** Mantener la clasificación de don Enrique Zoel, de tarifa 3.ª, clase 4.ª, para 1932 y 1933, con arreglo al artículo 226 del Estatuto Provincial, expidiendo las cédulas sin penalidad.

**2.079.** Desestimar instancia de don Francisco Dafauece Tarancon, de conformidad con el informe del Negociado.

**2.080.** Desestimar instancia de don Juan José Bonifaz, clasificándole para 1933 en tarifa 2.ª, clase 5.ª, con la penalidad legal correspondiente.

legio de Nuestra Señora de las Mercedes, en 125 pesetas mensuales, y el aprovechamiento de pan duro, de todos los Establecimientos provinciales que lo produzcan, al precio de 0,30 pesetas kilo; a don Jose Aylón Pérez el aprovechamiento de trapo blanco del Hospital Provincial, a 0,76 pesetas kilo, y trapo de color del mismo Establecimiento, a 0,26 pesetas kilo; a don Claudio Albarrán Sánchez, el servicio de aprovechamiento de desperdicio de comida del Instituto Provincial de Puericultura, Inclusa y Colegio de la Paz, en la cantidad de 151 pesetas mensuales, y declarar desierto el concurso en cuanto se refiere al aprovechamiento de desperdicios de comida del Instituto Provincial de Obstetricia, trapo blanco y trapo de color del Hospital de San Juan de Dios, Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, Instituto de Puericultura, Inclusa y Colegio de la Paz e Instituto de Obstetricia, y del aprovechamiento de sebo y hueso de todos los Establecimientos provinciales, por no haberse presentado proposición alguna para realizar estos servicios, y autorizar a los señores Directores para que, dentro de las mejores condiciones posibles, adjudiquen estos servicios.

**2.055.** Aprobación la relación nominal remitida por la Dirección del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, de las cuatro bajas y tres ingresos habidos en el Establecimiento durante el mes de noviembre último, por haberse efectuado unas y otros con arreglo a los preceptos reglamentarios y bases acordadas.

**2.056.** Conceder el ingreso en el Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, a la niña Eulalia Alvarez Sanz, número 1.237 del Registro de turnos y cuando éste le corresponda, con arreglo a las bases establecidas, por reunir las condiciones reglamentarias.

**2.057.** Que se entregue a Mercedes Villadoriga Rodríguez la cartilla de la Caja de Ahorros en que le fué impuesto el premio denominado Cangrand, que le correspondió durante su permanencia en el Establecimiento, el año 1930, por justificar, con el acta que acompaña, haber cumplido su mayoría de edad.

**2.058.** Autorizar a los Directores de los Establecimientos de la Beneficencia Provincial y Superiora de la Residencia Provincial de Ancianos, de Aranjuez, para que suministren el extraordinario de

**Condiciones****Primera**

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

**Segunda**

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

Y que los expresados bienes se encuentran depositados en poder del ejecutado, donde podrán examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta.

Dado en Chinchón, a once de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
(Firmado.)

Jesús Muñoz  
(Núm. 178)

(D.—34)

**CHINCHON****EDICTO**

Don Jesús Muñoz y Núñez de Prado, Juez de primera instancia de esta ciudad de Chinchón y su partido,

En virtud del presente y lo acordado en providencia de hoy, en el expediente que se tramita en este Juzgado para proceder a la exacción de la multa impuesta por la Delegación del Trabajo, a don Cecilio González Oliva, vecino de Morata de Tajuña, se sacan a la venta en tercera subasta, sin sujeción a tipo, por término de ocho días, y cuyo acto se celebrará en este referido Juzgado el día nueve de febrero próximo, a las once de su mañana, los bienes siguientes:

Un carro de varas en perfecto estado

de funcionamiento, tasado en ciento cincuenta pesetas.

**Condiciones****Primera**

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

**Segunda**

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

Y que los expresados bienes se encuentran depositados en poder del ejecutado, donde podrán examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta.

Dado en Chinchón, a once de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
(Firmado.)

Jesús Muñoz  
(Núm. 178)

(D.—31)

**CHINCHON****EDICTO**

Don Jesús Muñoz y Núñez de Prado, Juez de primera instancia de esta ciudad de Chinchón y su partido,

En virtud de lo acordado en providencia de hoy, en el expediente que se tramita en este Juzgado para proceder a la exacción de la multa impuesta por la Delegación del Trabajo a doña Valeriana Sánchez, vecina de Morata de Tajuña, se sacan a la venta en tercera subasta, sin sujeción a tipo, por término de ocho días, y cuyo acto se celebrará en este referido Juzgado el día nueve de

febrero próximo, a las once de su mañana, los bienes siguientes:

Dos cómodas en muy buen estado, de color nogal una, y caoba la otra, con tres cajones cada una, tasadas en ciento treinta pesetas.

**Condiciones****Primera**

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

**Segunda**

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

Y que los expresados bienes se encuentran depositados en poder del ejecutado, donde podrán examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta.

Daño en Chinchón, a once de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
(Firmado.)

Jesús Muñoz  
(Núm. 178)

(D.—32)

**REQUISITORIAS****ZARAGOZA**

Por la presente se deja sin efecto la requisitoria publicada en este periódico oficial, llamando al procesado Juan González de Luaces, casado con Esther Castelsanas Alvarez, cuyas demás circunstancias se ignoran, y que se insertó en el número 7, corres-

pondiente al día 8 del actual mes, toda vez que y aba sido capturado dicho procesado, habiéndose acordado todo ello en sumario número 444 de 1933, sobre estafa, seguido en este Juzgado número 1, de Zaragoza. (Núm. 165) (B.—88)

**JUZGADOS MUNICIPALES****JUZGADO NUMERO 8****EDICTO**

Por el presente y en virtud de demanda promovida por don José Bueno contra doña Augusta Lacaureye Troyano, viuda, en concepto de heredera legítima de don Sebastián Recaséns, sus albaceas testamentarios don Javier Jiménez de la Puente, don Francisco Vilumara F. Barnés y contra los demás herederos legítimos del referido don Sebastián Recaséns, sobre reclamación de la cantidad de ochocientas cincuenta y ocho pesetas con cincuenta céntimos, importe de una factura por trabajos realizados por montajes eléctricos realizados por el demandante en la casa propiedad del señor Recaséns, calle de Núñez de Balboa, número noventa y siete, el señor don Fulgencio Gómez Martínez, Juez municipal del Juzgado número ocho de esta capital, ha acordado citar a los demás herederos legítimos de don Sebastián Recaséns, por ser desconocidos e ignorarse su actual paradero, para que el día seis de febrero próximo, a las diez horas, comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de los Estudios, número tres, principal, a fin de celebrar el correspondiente juicio verbal pretendido.

Y para que sirva de citación a los demás herederos legítimos de don Se-

costumbre en la comida de enfermos y acogidos durante las fiestas de Pascua y Año Nuevo, abonándose el gasto que se produzca con cargo a la relación 1.ª, «Alimentación», de los respectivos presupuestos, y en la Residencia de Ancianos, con cargo a la partida «Para gastos no contratados».

**2.059.** Desestimar instancias de don Marciano Herrero Allás, don Santos Martín Ferrero, Dolores Yturbe Atristain, don José Sánchez Valentín, don Antonio Galiano Robles, don Horacio Querci Marsily, don Vicente Iglesias Cocat, don Saturnino Hernández Montero, don José Onrubia Flores, don José Rodríguez Blanco, don Vicente del Vacas, don Macario Sánchez Alonso, don Eduardo Cisneros Sevillano, don Pedro Martín de la Hoz, don Luis Lerma León, don Antonio Cebrián Rubio, don Félix López Herrero, don Ignacio Mateo Junvez, don Telesforo García Felipe, don Fernando Baena Pintado, don Vicente Davó Botella, don Francisco Herrero San Víctor, don Manuel Galindo Nistal, don Eduardo Lamas Cachero, don Ricardo Bueno Elosua don Emilio Pertierra Pérez, don Francisco Gómez Sánchez, don Alfredo Mancebo Tarraga, don Antonio Fernández Murillo, doña Manuela Romero Ordóñez, don Enrique Fernández Villavencio, don Domingo Serrano Matoto, don Baltasar Fernández Tallon, don Isidro Hernández Estévez, don Anacleto Crespo García, doña Elena Rovira Villanueva, de conformidad con los informes respectivos.

**2.060.** Autorizar canjes sin penalidad de don Joaquín Serna Peinado, don Nicolás Rodríguez García, doña Manuela Pastor Estua, don Jacinto Paredes Jiménez, don Luis Román Hernández, don Francisco Escrivano López y don Manuel Escudero Matamoros, de acuerdo con los informes del Negociado.

**2.061.** Desestimar instancia de don Emiliano Gómez Espinosa, rectificando placa de 1932 y 1933, variando el estado civil de soltero a casado, expidiendo la cédula de 1933 sin penalidad, siempre que lo efectúe dentro de los quince días siguientes a su notificación.

**2.062.** Clasificar a don Manuel Montesinos Sanz para 1932 en tarifa 3.ª, clase 13, expidiendo la cédula con penalidad.

**2.063.** Acordar el canje de la cédula de 1932 de doña Francisca Martín Laquerre, ya fallecida, anulando el procedimiento de apremio

que por ella se sigue a su heredera doña Laura Sancho, por haber obtenido la que le corresponde con anterioridad al fallecimiento.

**2.064.** Estimar reclamaciones de doña Tomasa Fernández Nágera y doña Julia Fernández y Fernández, conforme al informe del Negociado, en vista de la documentación presentada.

**2.065.** Anular placas de doña Consuelo Rodríguez, don Justo Ramírez y don Jacinto Hidalgo, que figuran en travesía Conde Duque, número 16, dando de baja a Jacinto Hidalgo, por ser desconocido, en Minas, número 21, y clasificando a don Justo Ramírez Rodríguez en 3.ª, 9.ª, en Minas, 21, quien hará el canje, si procede, con penalidad.

**2.066.** Rectificar clasificaciones de don Andrés de la Torre Tello, de tarifa 1.ª, clase 12.ª, a 1.ª, 13.ª, por 2.250 pesetas de rentas de trabajo, y a don Antonio Navarro López, de tarifa 1.ª, 7.ª, a 1.ª, 8.ª.

**2.067.** Estimar instancia de don Angel García Morales, clasificándole para 1932 en tarifa 1.ª, clase 8.ª, con devolución de lo abonado de más al efectuar el canje, y don Santos Lechiga Huerta, clasificándole para 1933 en tarifa 1.ª, clase 16, expidiendo la cédula sin penalidad.

**2.068.** Desestimar instancia de don Juan Ortega Valarino, clasificando a su esposa para 1933 en 3.ª, 13.ª, expidiendo las cédulas sin penalidad, por haber hecho la reclamación dentro del periodo voluntario.

**2.069.** Resolver reclamación de don Manuel Ruiz Balaguer, expidiendo, sin penalidad su cédula de 1931, de conformidad con el acuerdo de 1 de septiembre de 1932, pero debiendo abonar los gastos de Ejecutiva, y en cuanto a las de 1932, con la penalidad correspondiente.

**2.070.** Clasificar a don Antonio González Plaza en tarifa 5.ª, clase 8.ª, por 1.080 pesetas de alquiler, expidiendo la cédula sin penalidad, procediendo a la devolución del importe de la obtenida en Madrid de tarifa 1.ª, clase 11-s, por don Santiago González Arroyo.

**2.071.** Autorizar canjes, sin penalidad, de don Fernando Blanco Salleres, don Eduardo Grima Cuenca, don Emilio Traviesa Miguel, doña Mariode Soler Ladrón de Guevara, doña Josefa Soler Lauron de Guevara, doña Dolores Sáenz Soler, doña Ceferina Revilla.

bastián Recaséns expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veintidós de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
(Firmado.)

V.º B.º  
El Juez municipal,  
(Firmado.)

(A.—175)

VICALVARO

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Antonio Plaza y su esposa y Victoriano Pereira y su esposa, los cuatro de ignorado paradero, ha recaído la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Sentencia

En Vicalvaro, a 5 de enero de 1934, el Juzgado municipal de esta villa, constituido por don Ricardo Mohedano Morán, Juez municipal propietario, y habiendo visto el presente juicio de faltas seguido contra Rufina Garnacho Martínez, Santiago Garnacho Martínez, Rosa Seves, Daniel González, Antonio Plaza y su esposa y Victoriano Pereira y su esposa, por riña y lesiones...

Fallo

Que debo condenar y condeno a los denunciados Antonio Plaza y su esposa, y a Victoriano Pereira y su esposa, a la pena de ocho días de arresto a cada uno de ellos, y al pago de costas por iguales partes, absolviendo a Rufina Garnacho Martínez, Santiago Garnacho Martínez, Rosa Seves y a Daniel González, y por la rebeldía de los condenados, notifíquese esta sentencia en los estrados del Juzgado y publíquese la cabeza y parte dispositiva en los periódicos oficiales.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y

firmando.—Ricardo Mohedano. (Rubricado.) Hay un sello que dice: «Juzgado municipal de Vicalvaro.»

Y para que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a los cuatro expresados anteriormente, de ignorado paradero, firmamos la presente en Vicalvaro, a 5 de enero de 1934.—El Secretario (firmado).—Ricardo Mohedano.

(Núm. 153)

VILLAREJO DE SALVANES

Don Sebastián Aguña Medina, Secretario del Juzgado municipal de Villarejo de Salvanes (Madrid),

Doy fe: Que en las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas con el número 128 de 1933, sobre lesiones, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia

En Villarejo de Salvanes, a 30 de diciembre de 1933. Vistas por el señor don Angel Mayor Rubio, Juez municipal, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Enrique Domenech Bernús, actualmente en ignorado paradero, sobre lesiones; y

Fallo

Que debo condenar y condeno a Enrique Domenech Bernús a la pena de cinco pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, debiendo sufrir, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del presente juicio. En atención al desconocido paradero del enjuiciado, notifíquese esta resolución por medio de edictos, que se insertarán en los periódicos oficiales correspondientes. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y

firmando.—Angel Mayor (rubricado).—Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el periódico oficial correspondiente expido el presente, con el visto bueno del señor Juez municipal, en Villarejo de Salvanes, a 30 de diciembre de 1933.—Visto bueno: El Juez municipal, Angel Mayor Rubio.—El Secretario, Sebastián Aguña.

(Núm. 154)

AYUNTAMIENTOS

LEGANES

Se saca a pública subasta la ejecución de las obras de instalación de 350 metros de tubería de hierro fundido para el servicio de aguas potables de la calle de Fermín Galán, de esta villa, importando el presupuesto de dichas obras la cantidad de pesetas 7.568,45.

Dicho acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día en que hayan transcurrido quince hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, o en el inmediato si resultare festivo, a las seis de la tarde, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, asistiendo el señor Regidor Síndico, un Vocal de la Comisión Gestora de la Décima, el Interventor municipal y el Secretario de la Corporación.

Las proposiciones para optar a esta subasta podrán presentarse todos los días laborables, de tres a nueve de la tarde, hasta media hora después que por el señor Presidente se declare abierta la licitación, y deberán ser extendidas en papel de la clase sexta (4,50 pesetas), y un timbre municipal de 0,75 pesetas, acompañando el resguardo de haber deposti-

tado previamente en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria municipal la fianza equivalentes al 5 por 100 del precio tipo.

El plazo de ejecución de las obras es de cincuenta y cinco días hábiles, a contar del siguientes al de la adjudicación definitiva de las mismas, efectuándose los pagos en la forma y requisitos que se determinan en los pliegos de condiciones.

Los poderes que se presenten deberán ser bastanteados por el Letrado Asesor de este Ayuntamiento, y las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación.

Leganés, 17 de enero de 1934.—El Alcalde, P. González.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con cédula personal de la tarifa ..., clase ..., número, expedida en ... de ... de 19..., enterado del anuncio y condiciones de las obras de instalación de tubería de hierro fundido para el servicio de aguas potables de la calle de Fermín Galán, de esta villa, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de ... pesetas, o rebaja el tanto por 100 del precio tipo. (La cantidad en letra).

Leganés, ... de ... de 19...

(Firma del Proponente.)

(Núm. 217)

CENICIENTOS

Ha sido incluido en el alistamiento de esta villa para el actual reemplazo el individuo Lucianc Sáez Paeteira, hijo de Modesto y Josefa, que nació en Cenicientos (Madrid) el día 8 de enero de 1913, ignorándose en la actualidad su residencia y la de su familia.

Se cita a dicho mozo de comparecencia para ante este Ayuntamiento a los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo y declaración de soldados, que tendrán lugar en la Casa Consistorial

**2.102.** Conceder, con cargo al capítulo de «Imprevistos», una subvención de 1.000 pesetas a la Sociedad de Cooperación y Socorro Mutuo de San Martín de Valdeiglesias, «La Regeneradora», en razón a los benéficos fines a que atiende.

**2.103.** Conceder cinco pesetas a cada uno de los obreros que trabajan en la construcción del Instituto Psiquiátrico de Alcalá de Henares, con motivo de la cubierta del edificio y «cogida de aguas», que se abonarán con cargo al capítulo de «Imprevistos», del Presupuesto.

**2.104.** Autorizar a la Presidencia para contratar, mediante el precio de 2.000 pesetas, una página del número calendario de «El Sol», que este diario ha de publicar con motivo de fin de año, donde se expongan las actividades y proyectos de esta Diputación, cantidad que será abonada con cargo a «Imprevistos», del Presupuesto.

**2.105.** Celebrar sesión extraordinaria para la discusión y aprobación del presupuesto de la Corporación que ha de regir en 1934, el próximo día 22, a las ocho de la noche.

**2.106.** Tomar en consideración los ruegos del señor Ovejero, interesando que, como en años anteriores, se habilite crédito para adquirir juguetes que han de ser repartidos a los niños de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, con motivo de las fiestas de Año Nuevo, designando a este efecto una Comisión que intervenga en la selección de dichos juguetes, y que se organice una fiesta, con idéntico motivo, en el Asilo de Ancianos de Aranjuez.

**2.107.** Abonar a los obreros de las cuadrillas permanentes de la Corporación medio jornal los días 24 y 25 del actual, en atención a la festividad de estos días

Sesión extraordinaria del día 22 de diciembre de 1933

**2.108.** La Comisión Gestora acordó aprobar los presupuestos de la Corporación que han de regir durante el próximo ejercicio de 1934.

**2.081.** Desestimar instancia de don Clemente Gala, abonando el permiso con la penalidad correspondiente, ya que está ejecutada la obra sin haber abonado el permiso.

**2.082.** Estimar instancia de don Fernando Barrachina y Villalba, archivando el expediente, ya que la obra realizada ha sido a más de 25 metros de la carretera, fuera de la zona de servidumbre.

**2.083.** Destinar un crédito de 45.000 pesetas con cargo a la partida que para premios y gastos de recaudación en la capital, capítulo V, figura en el Presupuesto, dedicada al servicio del empadronamiento en Madrid de 1934, que se hará por 60 jornaleros eventuales con cinco pesetas de retribución fija, por día de trabajo, más diez céntimos por padrón recogido y en el plazo máximo de tres meses.

**2.084.** Acceder a lo solicitado por el Ayuntamiento de Vallecas, y que se proceda al arreglo de la calle del Pilar de dicho término municipal, necesitándose, por tratarse de una pequeña longitud, unos 150 metros cúbicos de piedra, y utilizando los peones ofrecidos por el Ayuntamiento; puede suponerse un gasto de 3.750 pesetas, que se abonará con cargo a la partida consignada en el capítulo XI, artículo 5.º, concepto 269, del presupuesto vigente.

**2.085.** Rescindir la contrata con pérdida de la fianza, con arreglo a lo prescrito en el artículo 96 del pliego general de condiciones de las obras del camino vecinal de la estación de Villalba a la carretera de Manzanares el Real a la de San Martín de Valdeiglesias, de las que era contratista don Enrique Pérez.

**2.086.** Manifiestar al Alcalde del Ayuntamiento de Becerril, que por el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales se procederá a la formación del oportuno proyecto de riggo asfáltico del camino provincial de Becerril a la carretera de Cerceda a la Salinera, para su ejecución en el presupuesto próximo, si la distribución del servicio lo permite.

**2.087.** Denegar la petición de varios vecinos y propietarios del barrio de la estación de Pozuelo de Alarcón, para el arreglo del camino que, pasando por el prado de las Cárcabas, conduce a dicha Colonia, uniendo con dicho camino también la colonia llamada de Benítez con el resto de la que compone el barrio de la estación, por ser,

los días 28 del actual y 11 de febrero próximo, a las diez, y el 18 de mencionado febrero, a los ocho, advertido que de no comparecer por sí o persona que le represente, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Cenicientos, 11 de enero de 1934. El Alcalde, Francisco López. (Núm. 147) (X.—51)

#### JUNTA ADMINISTRATIVA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

En los expedientes instruidos a los denunciados que a continuación se relacionan, por aprehensión de encendedores, tejidos, café, azúcar, cerillas, piedras de ignición y tabaco, la Delegación de Hacienda y la Junta administrativa han declarado la existencia de faltas de defraudación y de contrabando, respectivamente, imponiendo multas y decretando el comiso de los géneros aprehendidos.

Doña Juana Díaz Gómez, multa gubernativa, 25 pesetas; multa de la Junta, 15 pesetas.

Don Angel Rodríguez Fernández, ídem 100; ídem 60.

Don Jesús García Tejedor, ídem 25; ídem 15.

Doña Emilia González García, ídem 50; ídem 30.

Don Vicente Sánchez Mora, ídem 375; ídem 225.

Don Jorge Lorenzo Merchán, ídem 200; ídem 120.

Doña Concepción García González, ídem 50; ídem 40,50.

Don Lorenzo Trinidad Expósito, ídem 75; ídem 45.

Don Enrique Zurita Moral, ídem 75; ídem 52,20.

Doña Juana Rodríguez Jiménez, ídem 50; ídem 30.

Don Domingo Mezquida López, ídem 50; ídem 30.

Doña Concepción García González, ídem 150; ídem 90.

Don Julio Vicente Nieto, ídem 550; ídem 610.

Don Ricardo García López, ídem 75; ídem 45.

Don Antonio Vila Gutiérrez, ídem 100; ídem 60.

Don Julián Izcarra Hernández, ídem 250; ídem 250.

Don Félix Lartundo Fernández, multa de la Junta, 8,10 pesetas.

Doña Asunción Porto González, ídem 190,80.

Doña Dolores del Castillo Marcos, ídem 19,10.

Doña Asunción Porto González, ídem 8,80.

Don Faustino Martín, por el expediente de Aduanas, multa de la Junta 2.656,17 pesetas.

Don Faustino Martín, por el expediente de Cerillas, ídem 4,00.

Don Faustino Martín, por el expediente de Tabaco, ídem 172,50.

Lo que, en cumplimiento del artículo 37 del Reglamento de procedimientos, y por desconocerse el domicilio de dichos interesados, se les notifica para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndoles que los referidos acuerdos, en cuanto a las multas gubernativas, pueden ser recurridos o solicitar la condonación ante el Tribunal Económico Administrativo de esta provincia, y en cuanto a lo demás pueden interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal provincial en el término de tres meses, o solicitar la condonación de la parte correspondiente al Tesoro en las multas impuestas, del excelentísimo señor Ministro de Hacienda en el plazo de quince días hábiles, y se les hace saber que las multas gubernativas han de hacerse efectivas en papel de pagos al Estado, y las de la Junta deben ingresarlas en metálico en la Delegación de Hacienda, en término de quince días. Se les notifica igualmente la obligación contenida en el artículo 102 de

la vigente ley de Contrabando y Defraudación, respecto a declaración de bienes y forma y plazo para efectuarlo, a los fines de aseguramiento del pago de las multas, y que, de ser insolventes, sufrirán la pena de privación de libertad señalada en el artículo 27 de dicha ley.

Madrid, 12 de enero de 1934.—El Secretario, Leopoldo Goig. (Núm. 124)

#### JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE MADRID

##### SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Don Eugenio José Retuerce Bravo, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo,

Certifico: Que según resulta del acta de sesión de hoy, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de don Silvio Primo Herrejón, como Juez municipal en funciones, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales: Don Julio Gómez Mateo, Concejal; don Silvio Primo Herrejón, ex Juez.

Para Suplentes: Don Julián Arias Carrasco, Concejal; don Pedro Vizcaino Ubeda, ex Juez.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente,

con el visto bueno del señor Presidente, en San Martín de Valdeiglesias, a 2 de enero de 1934.—Visto bueno: El Presidente, Silvio Primo.—José Retuerce.

(Núm. 167)

(X.—52)

#### Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por Luciano Velasco Pérez se ha interpuesto recurso contencioso contra la Administración (Secretaría del señor Corujo), sobre revocación acuerdo del Ayuntamiento de esta capital, fecha 11 de octubre de 1933, que deniega al recurrente licencia de apertura para la fabricación de pan en la calle de Zurita, 19 al 21.

Madrid, 10 de enero de 1934.—El Oficial de Sala, José A. Carrasco. (Núm. 132)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Florentino Martín se ha interpuesto recurso contencioso contra la Administración (Secretaría del señor García Valdés), sobre revocación de acuerdo de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Madrid, fecha 18 de junio de 1932, por el que se denegó al recurrente la licencia de apertura de un establecimiento sito en la calle de Lista, número 72 duplicado, para dedicarlo a industria de frutería y verdulería.

Madrid, 2 de enero de 1934.—El Oficial de Sala, J. Carrasco. (Núm. 159)

Imp. Provincial.—Doctor Esquerdo, 52

en realidad, una obra municipal, y estar agotado el crédito para habilitación de caminos.

**2.098.** Denegar la petición formulada por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, solicitando la construcción por esta Corporación de un camino desde Pozuelo a Húmera, por no pertenecer dicho camino al plan de caminos vecinales y estar agotado el crédito para habilitación de caminos.

**2.099.** Aprobar el acta de recepción única y definitiva del camino vecinal de Villanueva de Perales a Sevilla la Nueva, obra ejecutada por el contratista don Antonio de las Cuevas.

**2.090.** Adquirir 4.000 litros de gasolina para el Garaje provincial, abonándose su importe de 3.040 pesetas, con cargo al capítulo VI, artículo 4.º concepto 59, «Para entretenimiento y reparación de automóviles, etc.», del vigente Presupuesto.

**2.091.** Anunciar concurso entre Compañías aseguradoras de automóviles, para asegurar los coches Chevrolet M. 43.381 y M. 43.382 y el ómnibus de 20 plazas adquirido para servicio de los Colegios de la Corporación, así como el Chevrolet M. 40.059, cuyo seguro en la Casa «Omnia», venció el 29 del pasado.

**2.092.** Conceder un auxilio de 500 pesetas a don Adrián Alvarez, para que efectúe pruebas que demuestren la eficiencia de su generador automático de aire.

**2.093.** Quedar enterada de la comunicación del Regente de la Imprenta Provincial, dando cuenta de haber terminado los trabajos que, con carácter colectivo, emprendió la Sociedad El Arte de Imprimir.

**2.094.** Quedar enterada de que, por la Sociedad aseguradora de automóviles «Omnia», se han abonado 964,80 pesetas, importe de las reparaciones efectuadas en la camioneta 36.682, de esta Corporación, como consecuencia del accidente sufrido por la misma.

**2.095.** Declarar de abono al taller «Hispano-Italiano» las siguientes facturas: de 1.179 pesetas, por reparación del coche M. 35.456; de 1.883,70, por reparación del M. 40.059; de 988,85 pesetas, por reparación del M. 32.110, y de 355,00 pesetas, por reparación del M. 44.416, efectuadas en diversas fechas.

**2.096.** Quedar enterada y conforme con el acta remitida por el Ingeniero Jefe de Vías y Obras provinciales, y dar por recibido el ómnibus adjudicado a la Casa Dodge para el servicio del Colegio Pablo Iglesias, a que dicha acta se refiere.

**2.097.** Estimar instancia del funcionario administrativo don Adolfo Navarrete del Solar, por la que solicita se le reintegre al disfrute, en concepto de sueldo, de los haberes que le corresponden por el cargo que desempeña, por haber cesado la incompatibilidad que le obligó a solicitarlos en concepto de indemnización. 201

**2.098.** Aprobar la propuesta del Tribunal que ha juzgado las oposiciones a cinco plazas de Practicantes supernumerarios con destino a esta Beneficencia, y, en su consecuencia, nombrar para las referidas plazas a don Mariano Domínguez García-Manso, don Luis Fernández Grau, don Antonio García Pérez y don Gerardo Balabasquer López, y que se anuncie oposición para cubrir la plaza que ha quedado por proveer.

**2.099.** Acordar que no ha lugar por ahora al nombramiento de un montador de calefacción con destino al Colegio Pablo Iglesias, por existir un calefactor que atiende el servicio y no estar acordada la organización definitiva del Establecimiento.

**2.100.** Aprobar la moción del Gestor señor García Trabado, proponiendo, a fin de poner de manifiesto el espíritu altruista de aquellas personas que ceden sus fincas a la Beneficencia Provincial, se coloquen lápidas expresivas de ello y del agradecimiento de la Corporación en cada una de las que ahora, o en la sucesivo, existan en el patrimonio de la misma.

**2.101.** Aprobar un crédito extraordinario por 8.496,16 pesetas, con cargo al remanente de la liquidación del ejercicio de 1932, para dotar un nuevo concepto a incorporar al capítulo I de gastos, artículo 11, «Gastos indeterminados», para constituir un depósito de aquella cantidad en la Caja general de Depósitos, importe de contribuciones especiales aplicadas al Hospital Provincial, que reclama el Ayuntamiento de esta capital, y contra cuyo abono, de conformidad con lo resuelto por la Comisión Gestora en 12 del actual, se ha entablado reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo.